



1820

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y

SIETE

Poder salix de el Puerto ninguna Embar-
cacion que no lleve Boletín para dho fortines
que da el Comandante de las Armas de la
Plaza Suministrado por mano del Guard-
dian de dho Puerto en que se permite co-
mo tambien quedén Patente de Sanidad
de la Defendido por Reales Órdenes de S. M. con
el mayor rigor que no se admitían en los
Puertos las Embarcaciones que fueren sin el
de Despacho cuya Circunstancia es Prescri-
ta para todos los de la Europa por dex el Pu-
blico Arroyo para Caudales y Resguardar
la Publica Salud, y esta en este Puerto
es Suministrada a los Capitanes y Patrones
por el dho Guardian del Puerto y con estas
Seguridades hauiendo Prouidenias de la
Ciudad no se le Suministrase a dha Embar-
cacion dha Patente de que fue notorio dho
Guardian del Puerto y en su Execucion de
Vezigo la que ya tenia dho Patron; y con-
siderando asimismo que quien pidió dho
Permiso fue dho Señor Don Nicola Sponza
maro. Su Capitulax y de la mayor Seguri-
dad y fianza para el cumplimiento del
Ofertamiento que hizo de Presentar a
esta Ciudad la licencia del Real Consejo
para su Extraccion que los ynos es de
mandado librar a lo que se persuadio
esta Ciudad por tener ya Informado
sobre ello en virtud de su Real Decreto
no tubo reparo esta Ciudad en dar el dho
Permiso para el Cogerado Deposito de Gran

